

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3897 Dirección General de Desarrollo Rural.- Anuncio de 14 de junio de 2010, relativo a notificación de la Resolución de 20 de mayo de 2010, sobre la no exigibilidad de parte de la subvención concedida y el inicio del procedimiento de reintegro del anticipo cobrado por Dña. Marisela Suárez Martín.- Expte. 794.

No habiéndose podido practicar la notificación de la Resolución de 20 de mayo de 2010 del Ilmo. Sr. Director General de Desarrollo Rural, a Dña. Marisela Suárez Martín, en relación al expediente número 794, conforme a lo establecido en el artículo 59.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la notificación de la misma, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Desarrollo Rural, Santa Cruz de Tenerife, 20 de mayo de 2010.

Vista la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Desarrollo Rural de 4 de noviembre 2003, por la que, al amparo del Real Decreto 613/2001, se aprobó a Marisela Suárez Martín, con N.I.F./C.I.F. 43373955A, nº de expediente 794, para la realización de las siguientes inversiones, y las siguientes subvenciones:

	Plan de mejora
Total inversiones aprobadas:	70.773,00 euros
Anualidad 2003:	45.686,70 euros
Anualidad 2004:	25.086,30 euros
Total subvenciones aprobadas:	28.309,20 euros
Anualidad 2003:	18.274,68 euros
Anualidad 2004:	10.034,52 euros
Préstamo máximo auxiliabile:	63.695,70 euros
Bonificación de intereses:	7.126,75 euros
Amortización de anualidades:	17.643,80 euros

Visto que por Resolución de 31 de diciembre de 2003, se minoró la primera anualidad de la subvención de capital del plan de mejora en 3.249,38 euros, quedando las inversiones justificadas y subvenciones de la siguiente forma:

	Plan de mejora
Inversiones justificadas (2003):	37.563,25 euros
Por obra:	0,00 euros
Por anticipo:	37.563,25 euros
Subvenciones resultantes de la minoración:	
Por obra justificada (2003):	0,00 euros
Por anticipo:	15.025,30 euros
Anualidad (2004)	10.034,52 euros

Visto que según consta en la certificación de final de obra emitido por el Servicio de Estructuras Agrarias y De-

sarrollo Rural, se han justificado las inversiones que se detallan, a las que corresponden las siguientes subvenciones:

	Plan de mejora
Inversiones justificadas (FINAL):	2.752,00 euros
Subvenciones resultantes (FINAL):	
Prima / Subvención:	1.100,80 euros
Préstamo máximo auxiliabile:	2.752,00 euros
Bonificación de intereses:	307,91 euros
Amortización de anualidades:	655,29 euros

Realizado el trámite de audiencia según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 613/2001, en la Orden de convocatoria y demás disposiciones de vigente aplicación, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido delegadas,

RESUELVO:

	Plan de mejora
Préstamo máximo auxiliabile:	2.752,00 euros
Bonificación de intereses:	307,91 euros
Amortización de anualidades:	655,29 euros

3º.- Declarar parcialmente justificado el anticipo de la subvención de capital del plan de mejora por un importe de 1.100,80 euros cuya inversión real justificada asciende al importe de 2.752,00 euros.

Todo ello sin perjuicio de las actuaciones previstas en el artº. 32 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, y de las que pueda realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas o la Intervención General.

4º.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la advertencia de que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de

1º.- Declarar la no exigibilidad del abono de 23.959,02 euros de la subvención de capital total concedida, debiéndose practicar las actuaciones a efectos de inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad cobrada en concepto de anticipo, que asciende a 13.924,50 euros.

2º.- Declarar la no exigibilidad, y en consecuencia, modificar las ayudas con cargo al MAPA, quedando como siguen:

Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación sin perjuicio que que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- 20 de mayo de 2010. Ernesto Aguiar Rodríguez. Director General Desarrollo Rural.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2010.- El Director General de Desarrollo Rural, Ernesto Aguiar Rodríguez.